



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Septiembre trece de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA SA
Ejecutado	RUBEN RAÚL CABALLERO DEL CID
Radicado	05001 31 03 015 2022-00251-00
Asunto	Notifica por conducta y reconoce personería

Allegó la parte demandante los soportes de notificación al demandado, sin embargo, no se tendrá en cuenta dado no cumple con las exigencias de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se anexó el auto de mandamiento ejecutivo; sin embargo dado que el demandado RUBEN RAÚL CABALLERO DEL CID confirió poder al abogado ANDRÉS BOLAÑOS SÁNCHEZ con CC 1.037.630.034 y TP 262.022, al tenor del artículo 301 inciso 2 del CGP, se tiene notificado por conducta concluyente e igualmente se RECONOCE personería al precitado abogado para representar los intereses del demandado conforme al poder conferido.

En tal sentido, según lo dispuesto en el inciso 2 de la mencionada norma, en armonía con el inciso segundo del artículo 91 ibídem, se advierte que si bien desde de la fecha de notificación de esta providencia, empezaban a correr los tres (3) días para que la parte demandada retirará las copias de la demanda y sus anexos de la secretaría, con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022 la solicitud de acceso al expediente digital, una vez transcurridos éstos días, le empezaría a correr los términos dispuestos en el auto de mandamiento ejecutivo del 29 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ab7bd21c80583c3c072add057163c9f2b7be257c9dd9b68a8b7bf55bed27ce**

Documento generado en 13/09/2022 11:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>